



**PÁGINA WEB – CARTELERIA VIRTUAL**

**AL PÚBLICO EN GENERAL, SE LE HACE CONOCER QUE EN LA CAUSA No. 454-2013-TCE, SE HA DISPUESTO LO QUE HA CONTINUACIÓN ME PERMITO TRANSCRIBIR.**

**“TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL  
DESPACHO DEL DR. MIGUEL ANGEL PÉREZ ASTUDILLO**

**CAUSA No. 454-2013-TCE.**

**TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.-** Quito, Distrito Metropolitano, 9 de enero de 2014.- Las 13h00. **VISTOS.-** Agréguese al expediente: **a)** El oficio signado con el número 3780-CNE-DPSDT-JV-2014, de 08 de enero de 2014, con cinco (5) anexos, presentado por el Lcdo. Jorge Clemente Velasco Haro, Director Provincial de la Delegación del Consejo Nacional Electoral de Santo Domingo de los Tsáchilas, ingresado por la Recepción del Tribunal Contencioso Electoral, el día miércoles 8 de enero de 2014, a las 13h17, con lo que se da cumplimiento a lo dispuesto en auto de fecha 6 de enero de 2014; las 10h00. **b)** El oficio signado con el número CNE-SG-2014-0019-Of, de 08 de enero de 2014, con dos (2) anexos, presentado por el Secretario General del Consejo Nacional Electoral (E), ingresado por la Recepción del Tribunal Contencioso Electoral, el día miércoles 8 de enero de 2014, a las 19h11. Con estos antecedentes al tenor de lo previsto en los artículos 217 y 221 numeral 2 de la Constitución de la República del Ecuador, en concordancia con los artículos 61, 70 numeral 5, 72 inciso tercero y cuarto, 249 y siguientes de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia; y artículos 84 al 88 del Reglamento de Tramites Contencioso Electorales del Tribunal Contencioso Electoral, **AVOCO** conocimiento de la denuncia presentada por el Lcdo. Jorge Clemente Velasco Haro, Director Provincial de la Delegación del Consejo Nacional Electoral de Santo Domingo de los Tsáchilas y Dispongo: **PRIMERO.-** Por medio de Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral, **CÍTESE** con el contenido del presente auto, acompañándose copias simples de la denuncia, al señor Aldo Octavio Alcívar Mera en la calle Alberto Valencia No. 232 y Noboa; y, a la señora Edga Palma Zambrano Gerente de Diario La Hora-Santo Domingo de los Tsáchilas, en su lugar de trabajo EDICENTRAL S.A. Santo Domingo, ubicado en la calle Pallatanga s/n entre Av. Quito y Guayaquil, Edificio Tierra Verde 1 piso, de la ciudad de Santo Domingo, Provincia de Santo Domingo de los Tsáchilas. **SEGUNDO.-** Se señala para el día miércoles 22 de enero de 2014, a las 12h00, para la práctica de la Audiencia Oral de Prueba y Juzgamiento de la causa, la misma que se llevará a cabo en el Auditorio del edificio en donde funciona el Tribunal Contencioso Electoral, esto es, en la calle José María Abascal N37-49 entre Portete y María Angélica Carrillo, diagonal al Colegio Experimental “24 de Mayo” de la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano. **TERCERO.-** Hágase conocer a los señores Aldo Octavio Alcívar Mera y Edga Palma Zambrano que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 76 de la Constitución de la República del Ecuador, deberán: a) Designar un Abogado Defensor, a fin de que les asista durante todo el trámite; b) Que de no

contar con uno de su confianza, el Tribunal Contencioso Electoral les asignará un Defensor Público de la provincia de Pichincha; c) Que de contar con pruebas de descargo deberán presentarla hasta antes de la realización de la Audiencia Oral de Prueba y Juzgamiento; d) Que podrá acceder a todos los documentos constantes en el expediente, los cuales se encuentran a cargo de la Relatoría de este Despacho; e) Se les previene que de no concurrir en el día, hora y lugar señalados y no justificar su inasistencia, la Audiencia Oral de Prueba y Juzgamiento se llevará a cabo en rebeldía, conforme lo dispone el artículo 251 del Código de la Democracia y 87 del Reglamento de Trámites Contencioso Electorales del Tribunal Contencioso Electoral y la resolución será de cumplimiento inmediato. **CUARTO.-** Las partes procesales en uso de sus derechos constitucionales del debido proceso, tienen la potestad para presentar antes y durante la Audiencia Oral de Prueba y Juzgamiento, todas las pruebas de cargo que consideren pertinentes. **QUINTO.-** Notifíquese con el contenido del presente auto al denunciante, Lcdo. Jorge Clemente Velasco Haro, en la casilla contencioso electoral No. 80, asignada para el efecto, debiendo acercarse a la Secretaria General del Tribunal Contencioso General para el trámite que corresponde; y, al correo electrónico [jorgevelasco@cne.gob.ec](mailto:jorgevelasco@cne.gob.ec). **SEXTO.-** Oficiese con el presente auto y acompáñese copias simples de la denuncia materia del presente enjuiciamiento a la Defensoría Pública de Pichincha, para que se sirva designar a un Defensor Público, a fin de que patrocine, en caso necesario, a los presuntos infractores electorales, y garantizar los derechos constitucionales a la defensa y al debido proceso, en la Audiencia Oral y Prueba y Juzgamiento, que se llevará a cabo el día miércoles 22 de enero de 2014, a las 12h00. **SEPTIMO.-** Se le comunica al señor Aldo Octavio Alcívar Mera que se le ha asignado la casilla contencioso electoral No. 83 y a la señora Edga Palma Zambrano la casilla electoral No. 82; por lo que deberán acercarse a la Secretaria General del Tribunal Contencioso General para el trámite que corresponde; además se les previene a los denunciados la obligación de señalar correo electrónico para futuras notificaciones. **OCTAVO.-** Publíquese el presente auto en la página Web-Cartelera Virtual del Tribunal Contencioso Electoral. **NOVENO.-** Siga actuando la Dra. Paulina Parra Parra, como Secretaria Relatora de este Despacho.- **NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.-** f) Dr. Miguel Pérez Astudillo, **JUEZ TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL”**

Lo que comunico para los fines de ley.-

  
Dra. Paulina Parra Parra

**SECRETARIA RELATORA**